

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que la Abogada **María del Carmen Trejos Tapasco**, quien había sido designada como Curadora Ad litem del demandado emplazado, no hizo pronunciamiento al respecto, a pesar de habersele notificado la designación mediante el oficio 169 del 26/feb/2024 y remitido a su correo electrónico juris.maría@hotmail.com.

Sírvase proveer.

15 de abril de 2024


MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00056-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandada:	Luisa Fernanda Bañol Bueno
Auto:	Sustanciación No. 58

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a designar Curador Ad Litem de la demandada emplazada, en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad, promovido por el **Banco Agrario de Colombia** en contra de **Luisa Fernanda Bañol Bueno**, recayendo el nombramiento en el Profesional del Derecho **Dr. Daniel Escobar Giraldo**, a quien se le comunicará la designación¹ y en el evento de aceptar se le notificará del mandamiento de pago dictado en contra de la emplazada.

NOTIFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43
De **16 de abril de 2024**

MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ MONROY
Secretaria

¹ Daesgi28@hotmail.com

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1799eec61d361951b3e31ec3425e80a9e7c1584fdefb048bec635f51e7c07bc3**
Documento generado en 15/04/2024 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>